



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
 DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
 ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. **DGSA-077 16** - 2016
 (Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: **17 AGO 2016**

OBJETO:	“ADQUISICION DE MATERIALES REQUERIDOS PARA REALZIAR TRABAJO DE ELIMINACION DE PUNTOS MUERTOS EN LA RED DE ACUEDUCTO DE JAMUNDI” ✓
NOMBRE PROVEEDOR:	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S ✓
Nit No.	860.005.050-1 ✓
PRIMER SUPLENTE PRINCIPAL:	RODRIGO EDUARDO PINZON GONZALEZ ✓
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.155.796 ✓
DIRECCION Y TELEFONO:	Autopista Sur No. 71-75- Bogotá – Colombia – Teléfonos: (571)782-50-00 Ext: 4624, FAX: (571)782-50-10 ✓
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la orden de compra se estima en Ocho (8) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. ✓
VALOR:	DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$12.076.128,00) MCTE ✓
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. ✓
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27135 del de 16 de Junio de 2016. ✓
SITIO DE ENTREGA:	Entrega en la Sede de ACUAVALLE S.A E.S.P., de la ciudad de Jamundí, Valle del Cauca. ✓
ALCANCE DEL OBJETO:	Adquisición de los siguientes materiales:

Mexichem
 SOLUCIONES INTEGRALES
 Vo.Bo.
 DPTO. JURIDICO



ITEM	CODIGO INVENTARIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	
1	450	TUBERIA PVC DE 3" RDE 21	MT	648	✓
2	598	UNION RAPIDA DE 3"	UND	99	✓
3	603	UNION RAPIDA DE 8"	UND	4	✓
4	605	UNION RAPIDA DE 6"	UND	6	✓
5	1064	CODO DE 3 X 90 PVC	UND	4	✓
6	956	TEE PVC DE 3"	UND	10	✓
7	1174	BUJE DE 3" X 2" PVC PARA SOLDAR	UND	1	✓

SUPERVISOR:	Jefe del Dpto de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato. 4). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la entrega de los elementos en la sede de ACUAVALLE S.A.. E.S.P.</p>

GARANTIAS: El futuro Proveedor constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, ✓ con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más. ✓	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. ✓
Calidad del Suministro	Por el termino de duración de la orden y seis (06) meses más. ✓	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. ✓
Salarios y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y Tres (03) años más ✓	Diez por ciento (10%) del valor de la orden. ✓

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

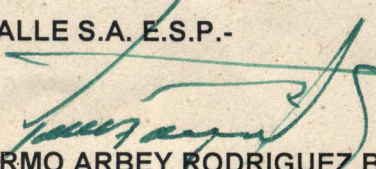
OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

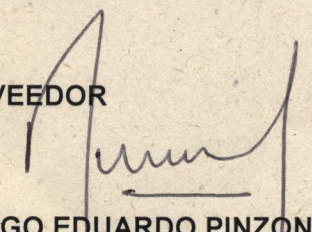
NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

PROVEEDOR


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente


RODRIGO EDUARDO PINZON GONZALEZ
Representante legal MEXICHEM COLOMBIA S.A.S

Elaboro: Héctor Fabbio Vargas Cardona- Abogado Contratista - Dirección. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez- Diretor Jurídico